

RAD No. 2018-00719-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, agosto 18 de 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
dieciocho (18) de agosto de Dos Mil veinte (2020).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 366, numeral 1, del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho el día 18 de agosto de 2020 (Fl. 30 del cuaderno principal).

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA LIQUIDACION:	18-ago-2020
TASA DE INTERES CORRIENTE	19,63%
TASA DE INTERES MORATORIO	29,45%
Valor Liquidación	
CAPITAL	\$ 2.131.000
FECHA INT.CTE. DESDE:	20-sep-2015
FECHA INT.CTE. HASTA:	20-may-2017
DIAS INT.CTE. VENCIDO:	600
INTERES CORRIENTE VENCIDO:	= \$ 697.192
FECHA MORA DESDE:	21-may-2017
FECHA MORA HASTA:	18-ago-2020
DIAS DE MORA:	1.167
INTERESES DE MORA:	= \$ 2.034.404
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO:	= \$ 4.862.596

SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho el día 18 agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ESTADO No.: 80
FECHA: 19/08/2020
SECRETARÍA 

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30a2a339d02decde621e561d185914f095415e0464f437d55422ade72675f620

Documento generado en 18/08/2020 11:39:18 p.m.